Ministerio de Empleo y Seguridad Social

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

OFICINA DE PRESTACIONES DE ILLESCAS

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Examinada la solicitud de prórroga de subsidio, formulada por Alexandra Martínez Picatoste, con DNI o NIE 5314668N, domiciliada en calle Van Gogh, número 7, portal 6, 4.º-A, 45223-Seseña (Toledo), con fecha 17 de julio de 2014 y en base a los siguientes

Hechos

Primero.–Con fecha 17 de julio de 2014 se le notificó que, a efectos del reconocimiento de su derecho, debía presentar los siguientes documentos:

–Convenio regulador del padre de su hijo.

–DNI de Abdelhamid Dahman.

–Nómina de Abdelhamid Dahman.

A los que son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.–El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de materia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 226 y 229 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio.

Segundo.–Según lo establecido en el artículo 25.1 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril, cuando la solicitud se formule sin aportar total o parcialmente la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que en el plazo de quince días subsane la falta o presente los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará la solicitud, previa resolución, sin perjuicio de que el interesado inste nueva solicitud posteriormente si su derecho no hubiera prescrito.

Tercero.–El artículo 71.1 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, dispone que si la solicitud de iniciación de un procedimiento no reúne los requisitos formales, se requerirá al interesado para que subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

Resuelve

Archivar su solicitud de prestaciones por desempleo, teniéndole por desistido de la misma.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36 de 2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la notificación de la presente resolución.

En Illescas a 27 de octubre de 2014.–La Jefa de la Oficina, María Ángeles Rey Lázaro-Carrasco.

N.º I.-10248